

Avisos de Derechos según FERPA Para Escuelas Primarias y Secundarias

Los Derechos Educativos de la Familia y la Acta de Privacidad (FERPA) les permite a padres y estudiantes cuyas edades están arriba de los 18 años de edad (“estudiantes que reúnen los requisitos”) ciertos derechos respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Estos derechos son:

(1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de 45 días desde que la escuela recibe la solicitud de acceso.

Padres o estudiantes que llenan los requisitos deben presentar al Director de la Escuela [o funcionario escolar] una solicitud por escrito que identifique el expediente que deseen inspeccionar. El Oficial de la Escuela realizara los arreglos necesarios para acceder y notificar al padre o al estudiante del lugar y hora donde tales serán inspeccionados.

(2) El derecho de solicitar la enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre o el estudiante que llene los requisitos, cree que están incorrectos, engañosos, o violando el derecho de privacidad del estudiante según FERPA.

Padres o estudiantes que llenen los requisitos que deseen hablar con la escuela para enmendar un expediente, debe escribirle una nota al Director de la Escuela [o funcionario escolar], identificando claramente la parte del record que deseen que se modifique y especificar la razón de por qué hacer el cambio. En caso de que la escuela decida no corregir el record tal y como se solicitó por el padre o el estudiante, la escuela notificará al padre o al estudiante indicado de la decisión tomada y aconsejará sobre el derecho a una audiencia con respecto de la enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de la audiencia serán dados al padre o al estudiante elegible cuando sea notificado acerca del derecho de audiencia.

(3) El derecho de privacidad de información personal en los expedientes educativos del estudiante, excepto al límite que FERPA autorice divulgar la información sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona contratada por la Escuela como un administrador, supervisor, instructor, o apoyo para el personal (incluyendo a personal de salud o médico y al personal legal); una persona que trabaja en el Consejo Escolar; una persona o empresa con quien la escuela tiene un servicio externo o de otra manera utilizará sus propios empleados para ejecutar (tal como abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre de familia, estudiante o algún voluntario asignado por otro funcionario escolar para que realice dichas tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo a manera de cumplir con su responsabilidad profesional.

A petición, la Escuela divulgará records educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en donde el estudiante busca o pretende matricularse, o ya está inscrito si la divulgación es para propósito de la admisión o transferencia del estudiante.

(4) El derecho de presentar al Departamento de Educación de Estados Unidos sobre presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra la Oficina de FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202